Barranquilla D.E.I.P., Atlántico – 04 de noviembre de 2024.

Doctores:
PEDRO LEMUS NAVARRO
Secretario General del Departamento del Atlántico
AZAEL ANTONIO CHARRIS SALAS
Secretario de Infraestructura del Departamento del Atlántico
OSCAR PANTOJA PALACIO
Secretario de Junta Ciudadela Universitaria Departamento del Atlántico
E.S.D.

Asunto:	**Solicitud de Otrosí No. 8** al Convenio Marco Interadministrativo de Cooperación No. 202002852, cuyo objeto es: *"CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS ENCAMINADOS A LA ADECUACIÓN, REMODELACIÓN, DISEÑO, REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y SU ENTORNO, ÁREAS URBANÍSTICAS Y DEPORTIVAS DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO."*

Apreciados doctores, reciban un cordial saludo.

A través del presente me dirijo a su Despacho, para solicitarle muy respetuosamente se sirva adelantar el trámite administrativo para *prorrogar* el Convenio Marco Interadministrativo de Cooperación No. 202002852 suscrito entre la Universidad del Atlántico y el Departamento del Atlántico **hasta el 30 de diciembre de 2024**, previo a las siguientes consideraciones.

I. ANTECEDENTES

1. Que el dieciséis (16) de octubre del 2020, se suscribió Convenio Marco Interadministrativo de Cooperación No. 202002852, entre el Departamento del Atlántico y la Universidad del Atlántico, con el objeto de: *"AUNAR ESFUERZOS ENCAMINADOS A LA ADECUACIÓN, REMODELACIÓN, DISEÑO, REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y SU ENTORNO, ÁREAS URBANÍSTICAS Y DEPORTIVAS DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".*

2. Que el plazo del Convenio Marco Interadministrativo, para todos los efectos legales el plazo del presente Convenio iniciará una vez se suscriba el acta de inicio del mismo y su duración será hasta el 31 de diciembre de 2023.

3. Que el valor total del Convenio Marco interadministrativo corresponde al valor de CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/L ($59.930.706.237), distribuidos de la siguiente forma:

- APORTE JUNTA ESPECIAL CIUDADELA UNIVERSITARIA - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO: CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS M/L ($40.000.000.000).

- APORTE UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO: DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/L ($19.930.706.237).

4. Que el 19 de abril de 2021 se suscribió el OTROSÍ No. 1 y ADICIÓN No 1 AL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No 202002852 de 2020, en el que se adicionó el valor del convenio en TRES MIL QUINIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TREINTA Y NUEVE PESOS M/L ($3.500.496.039).

Se modificó la Cláusula Quinta del Convenio Interadministrativo - VALOR DEL CONVENIO Y MONTO DE LOS APORTES, la cual quedará así:

(…) " QUINTA. VALOR DEL CONVENIO Y MONTO DE LOS APORTES: Para todos los efectos, el valor del presente Convenio será de SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/L ($63.431.202.276) distribuidos de la siguiente forma:

5.1 APORTE JUNTA ESPECIAL CIUDADELA UNIVERSITARIA - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO: CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS M/L ($40.000.000.000).

5.2APORTE UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO: VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/L ($23.431.202.276). (…)"

5. Que el 20 de septiembre de 2021 se suscribió el OTROSÍ No. 2 y ADICIÓN No 2 AL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No 202002852 de 2020, en el que se adicionó el valor del convenio en DOCE MIL SIETE MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESO M/L ($12.007.311.731).

Se modificó la Cláusula Quinta del Convenio Interadministrativo - VALOR DEL CONVENIO Y MONTO DE LOS APORTES, la cual quedará así:

(…) QUINTA. VALOR DEL CONVENIO Y MONTO DE LOS APORTES: Para todos los efectos, el valor del presente Convenio será de SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL SIETE PESOS M/L ($75.438.514.007) distribuidos de la siguiente forma:

5.1APORTE DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO: CINCUENTA Y DOS MIL SIETE MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/L ($52.007.311.731).

5.2 APORTE UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO: VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/L ($23.431.202.276) (…)

6. Que el 26 de octubre de 2021 se suscribió el OTROSÍ MODIFICATORIO No. 3 AL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No 202002852 de 2020, en el que se modificaron los numerales 2.1.1, 2.1.2, 2.2.1, 2.2.8 y 2.2.9 de la Cláusula *SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES* establecidas en el convenio.

Que en el parágrafo 1° de la Cláusula del Convenio las partes acordardon que "*La obligación que asume EL DEPARTAMENTO en el presente Convenio se limita al monto de los recursos mencionados los cuales fueron aprobados por la Asamblea Departamental. Por lo tanto, LA UNIVERSIDAD deberá asumir, con cargo a su prespuesto, el pago de sumas de dinero que deban ser reconocidas al contratista en ejecución del contrato por concepto de obras adicionales, ítems no previstos y mayores cantidades de obra que generen costos adicionales a los contratados, así como los que deban cubrirse en respuesta a reclamaciones presentadas por el contratista independientemente de la causa*".

7. Que el 29 de diciembre de 2022 – se suscribió la ADICIÓN No. 3 Y OTROSÍ MODIFICATORIO No. 4 AL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 202002852 donde se adicionó el valor del convenio en DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/L ($16.997.722.383, 00).

Se modificó la Cláusula Quinta del Convenio Interadministrativo – VALOR DEL CONVENIO Y MONTO DE LOS APORTES, la cual quedará así:

"***CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONVENIO Y MONTO DE LOS APORTES:*** *Para todos los efectos, el valor del presente Convenio será de NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/L ($92.436.236.390) distribuidos de la siguiente forma:*

*5.1. **APORTE DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO CON CARGO A LOS RECURSOS ESTAMPILLA PROCIUDADELA**: SESENTA Y NUEVE MIL CINCO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CATORCE PESOS M/L ($69.005.034.114).*

*5.2. **APORTE UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO:** VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/L ($23.431.202.276).*

***PARÁGRAFO 1º:** La obligación que asume EL DEPARTAMENTO en el presente Convenio se limita al monto de los recursos mencionados los cuales fueron aprobados por la Asamblea Departamental. Por lo tanto, LA UNIVERSIDAD deberá asumir, con cargo a su presupuesto, el pago de sumas de dinero que deban ser reconocidas al contratista en ejecución del contrato por concepto de obras adicionales, ítems no previstos y mayores cantidades de obra que generen costos adicionales a los contratados, así como los que deban cubrirse en respuesta a reclamaciones presentadas por el contratista independientemente de la causa.*

***PARÁGRAFO 2º:** EL DEPARTAMENTO podrá abstenerse de cualquier desembolso en el evento en que LA UNIVERSIDAD incumpla cualquier obligación del presente Convenio y hasta tanto no sea subsanada, sin que asuma responsabilidad alguna frente al contratista, la cual es a cargo exclusivo de LA UNIVERSIDAD como parte contratante.*

***PARÁGRAFO 3º:** En caso de presentarse un ajuste y/o adición al valor del presente Convenio, LAS PARTES suscribirán el respectivo documento en el que conste la modificación que se pretenda.*

***PARÁGRAFO 4º:** Cualquier modificación respecto de la forma de pago o la ocurrencia de situaciones como las acá descritas, deberá ser remitida a la Fiduciaria para su conocimiento.*

***PARÁGRAFO 5º.-** La transferencia de los aportes se realizará en forma trimestral a la Fiduciaria constituida por LA UNIVERSIDAD, de acuerdo con las facturas o cuentas de cobro presentadas por los contratistas de obra e interventoría en el respectivo trimestre, aprobadas por LA UNIVERSIDAD, las cuales deben estar soportadas en actas parciales de obra y/o informes de gestión, documentos que deben incluir: (i) Descripción de las actividades realizadas, (ii) registro fotográfico (antes, durante y después), (iii) bitácora, y recibo a satisfacción por parte del interventor y/o supervisor del contrato, según se trate. En consecuencia, es requisito indispensable para que LA UNIVERSIDAD apruebe las actas parciales y/o informes de gestión presentados por sus contratistas, la presentación por parte de los mismos del informe de las actividades realizadas que incluya: Introducción, localización, registro fotográfico, bitácora, planos o esquemas de*

ubicación a que haya lugar, en forma física y magnética, siempre y cuando aplique de conformidad con la modalidad de contratación; aspecto que deberá ser tenido en cuenta por LA UNIVERSIDAD al momento de establecer la forma de pago de los contratos que suscriba".

8. Que el trece (13) de septiembre de 2023, se suscribió ADICIÓN No. 4 Y OTROSÍ MODIFICATORIO No. 5 AL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 202002852, , por medio del cual se adiciona el valor del Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No. 202002852 en la suma de TRES MIL SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/L ($3.725.909.504), de los cuales el valor de DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/L ($2.340.839.446) serán aportados por el Departamento del Atlántico y la suma de MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETENTA MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L ($1.385.070.058) serán aportados por la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO y se modificó la CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONVENIO Y MONTO DE LOS APORTES del Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No. 202002852, la cual quedará así:

"CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONVENIO Y MONTO DE LOS APORTES: Para todos los efectos, el valor del presente Convenio será de NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L ($96.162.145.894) distribuidos de la siguiente forma: 5.1. APORTE DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO CON CARGO A LOS RECURSOS ESTAMPILLA PROCIUDADELA: SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/L ($71.345.873.560). 5.2. APORTE UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO: VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/L ($24.816.272.334).

9. *Que el día 06 de diciembre de 2023, se suscribió ADICIÓN 05 Y OTROSÍ 06 AL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 202002852 Y OTROSI NO. 1 DE LA ADICIÓN No. 3 Y OTROSÍ MODIFICATORIO No. 4,* por medio del cual Se adiciona el valor del Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No. 202002852 en la suma de *SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L ($7.447.007.245), distribuidos de la siguiente forma: APORTE DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO CON CARGO A LOS RECURSOS ESTAMPILLA PROCIUDADELA: CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/L ($5.000.000.000). – APORTE UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO: DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L ($2.447.007.245).*

Modificar la CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONVENIO Y MONTO DE LOS APORTES, del Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No. 202002852, la cual quedará así: "CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONVENIO Y MONTO DE LOS APORTES: Para todos los efectos, el valor del presente Convenio será de CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS M/L ($103.609.153.139), distribuidos de la siguiente forma: APORTE JUNTA ESPECIAL CIUDADELA UNIVERSITARIA - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO: SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/L ($76.345.873.560). 5.2 APORTE UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO: VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/L ($27.263.279.579).

Modificar la CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DEL CONVENIO, del Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No. 202002852, la cual quedará así: CLAUSULA CUARTA. PLAZO DEL CONVENIO. Para todos los efectos legales el plazo del presente Convenio iniciará una vez se suscriba el acta de inicio de este y su duración ***será hasta el 30 de junio de 2024.***

Modificar el PARÁGRAFO PRIMERO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LA ADICIÓN No. 3 Y OTROSÍ MODIFICATORIO No. 4, del Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No. 202002852, el cual quedará así: PARÁGRAFO PRIMERO: a. La suma de TRES MIL MILLONES DE PESOS M/L ($3.000.000.000) de la presente Adición, correspondiente a las inversiones de adecuación, remodelación, diseño, reparación y ampliación de la infraestructura física y su entorno, áreas urbanísticas y deportivas en la Institución Educativa Técnica INEM con su respectiva interventoría, serán ejecutados una vez se cumplan las siguientes condiciones: (i) que el lote a intervenir pase a nombre de la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO como propietaria; y (ii) que a la institución educativa que allí funciona, se le reconozca la calidad de sede de la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, por parte del CONSEJO SUPERIOR de dicha Institución Educativa. b. La suma de ***DOS MIL MILLONES DE PESOS M/L ($2.000.000.000****) de la presente Adición, para que sean destinados al proyecto de las obras de intervención en la modalidad de reparaciones locativas, reforzamiento estructural, restauración, obra nueva, ampliación, demolición y reconstrucción integral del conjunto de edificios de la sede de bellas artes.*

10. *Que el día 28 de junio de 2024, se suscribió OTROSÍ MODIFICATORIO No. 7 AL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 202002852, por medio del cual se Modificar el plazo de ejecución del Convenio Marco Interadministrativo de Cooperación No. 202002852. CLÁUSULA SEGUNDA- Modificar la cláusula cuarta – plazo de ejecución del*

convenio del Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No. 202002852, la cual quedará así: CLAUSULA CUARTA. PLAZO DEL CONVENIO. Para todos los efectos legales el plazo del presente Convenio iniciará una vez se suscriba el acta de inicio de este y su duración será ***hasta el 26 de noviembre de 2024.***

II. JUSTIFICACIÓN LEGAL

1. En el marco de la contratación estatal, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala con total claridad que los contratos estatales corresponden a todos los actos jurídicos generadores de obligaciones, nominados o innominados que deriven "del ejercicio de la autonomía de la voluntad".

2. En adición a lo anterior, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 dispone expresamente que el contenido de los contratos estatales será aquel que libremente establezcan las partes contratantes, en seguimiento del principio de autonomía de la voluntad y en procura del cumplimiento de los fines del Estado.

3. El artículo 13 de la Ley 80 de 1993 señala que los contratos estatales "se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley".

4. En relación con estas disposiciones, el Consejo de Estado ha reconocido que *"la autonomía negocial es uno de los ejes axiales de la contratación estatal".* Particularmente, el máximo tribunal de la jurisdicción administrativa ha destacado que este principio permite transformar las manifestaciones de voluntad en verdaderas normas jurídicas que vinculan a quienes participan en su creación.

5. En este sentido, la Corte Constitucional ha establecido que el objetivo de la introducción del principio de la autonomía de la voluntad al régimen de contratación pública consiste en dotar a la Administración de un amplio margen de libertad para que, dentro de los límites que impone el interés público y los principios de la función administrativa, regule las relaciones contractuales con base en la consensualidad del acuerdo de voluntades.

6. Según quedó expreso en las consideraciones precedentes, las partes se encuentran facultadas para introducir reformas o modificaciones en los contratos que no comporten alteraciones en su objeto, siempre y cuando encuentren justificación en el cumplimiento de los fines esenciales de la contratación y en la necesidad de garantizar la adecuada prestación del servicio.

7. Que, mediante Acta 02 del 3 de marzo de 2020, la Junta Especial aprobó el recaudo de la Estampilla Ciudadela Universitaria para financiar la ejecución de los siguientes proyectos:

"(i)* Restauración, *refacción, reparación, adecuación y reforzamiento estructural de las edificaciones de Bellas Artes.

(ii)Ejecución de las obras de adecuación, mantenimiento de la infraestructura física y ampliación del comedor en la Universidad del Atlántico.

Esta autorización abarca la utilización de dicho recaudo como fuente de financiación de vigencias futuras (ordinarias y excepcionales), de acuerdo con las condiciones que sean aprobadas por la Asamblea Departamental del Atlántico, y/o para ser pignorado, y así garantizar un empréstito por $40.000 millones de pesos, en la presente vigencia o en vigencias futuras. Así mismo, la apertura y desarrollo de los correspondientes procesos de selección necesarios para la ejecución de estos proyectos."

III. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

1. Que el plazo de ejecución del contrato No **DBS 003 del 25 de enero de 2022**, cuyo objeto es: ***"CONTRATAR LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN EN LA MODALIDAD DE REPARACIONES LOCATIVAS, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, RESTAURACIÓN, OBRA NUEVA, AMPLIACIÓN, DEMOLICIÓN Y RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DEL CONJUNTO DE EDIFICIOS DE LA SEDE DE BELLAS ARTES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO***, conforme a la cláusula quinta, es de catorce (14) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, esto es el día veintiséis (26) de abril de 2022.

2. Que el valor inicial del contrato es de **VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON NUEVE CENTAVOS ($29.819.432.596.09)** Moneda Legal Colombiana, incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

3. Que el plazo de ejecución del contrato No **DBS 003 del 25 de enero de 2022**, conforme a la cláusula quinta, es de catorce (14) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, esto es, el día veintiséis (26) de abril de 2022.

4. Que el veintitrés (23) de junio de 2023, se suscribió otrosí No. 01 al contrato de obra N° DBS 003-2022 extendiendo el plazo del contrato hasta el veinticuatro (24) de noviembre de 2023, previo el cumplimiento a los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

5. Que el día veintiséis (26) de septiembre de 2023, se suscribió otrosí No.02 (adición No.1) al contrato de obra N° DBS 003-2022, adicionando el valor del contrato por la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETENTA MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS ($3.385.070.058).**

6. Que el veinticuatro (24) de noviembre de 2023, se suscribió otrosí No.03 (Prórroga No.2) al contrato de obra N° DBS 003-2022 extendiendo el plazo del contrato hasta el treinta (30) de diciembre de 2023, previo el cumplimiento a los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

7. Que el día veintiocho (28) de diciembre de 2023, se suscribió otrosí No.04 (Adición No.2 y Prórroga No. 3) al contrato de obra N° DBS 003-2022, adicionando el contrato por la suma de Seis mil novecientos noventa y nueve millones, novecientos cincuenta y cinco mil, veintiún pesos con cincuenta centavos M/L ($6.999.955.021,50) y extendiendo el plazo del contrato hasta el veintinueve (29) de mayo de 2024, previo el cumplimiento a los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

8. Que el día veintinueve (29) de mayo de 2024, se suscribió Prórroga del plazo de ejecución del contrato DBS-003-2022, ampliando el plazo del contrato por ciento veinte (120) días, lo cual indica fecha de terminación del contrato el día veintiséis (26) de septiembre de 2024.

9. Que el día veinticinco (25) de junio de 2024, se suscribió Otrosí No 6, adicionando el contrato No. DBS 003 del 25 de enero de 2022, la suma de MIL TRESCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($1.311.575.735).

10. Que el día veinticinco (25) de septiembre de 2024, se suscribió Prórroga del plazo de ejecución del contrato DBS-003-2022, ampliando el plazo del contrato por sesenta (60) días, lo cual indica fecha de terminación del contrato el día veintiséis (26) de noviembre de 2024.

11. Que se procedió a convocar el comité de coordinación y seguimiento del convenio Marco Interadministrativo de Cooperación N° 202002852, para someter a consideración y aprobación de los miembros, la solicitud de Prórroga al convenio marco hasta el **hasta el treinta (30) de diciembre de 2024.**

12. Que mediante acta No. 03-2024, del 28 de octubre de 2024, los miembros del comité de coordinación y seguimiento del convenio Marco Interadministrativo de Cooperación N° 202002852, aprobó la solicitud de prórroga al Convenio Marco hasta el **treinta (30) de diciembre de 2024.**

13. La anterior, solicitud se justifica teniendo en cuenta que el día veinticinco (25) de septiembre de 2024, se suscribió Prórroga del plazo de ejecución del contrato DBS-003-2022,cuyo objeto es: "CONTRATAR LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN EN LA MODALIDAD DE REPARACIONES LOCATIVAS, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, RESTAURACIÓN, OBRA NUEVA, AMPLIACIÓN, DEMOLICIÓN Y RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DEL CONJUNTO DE EDIFICIOS DE LA SEDE DE BELLAS ARTES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO" ampliando el plazo del contrato de obra por sesenta (60) días, lo cual indica fecha de terminación del contrato el día veintiséis (26) de noviembre de 2024.

14. Que, el numeral 2.2.28 del numeral 2.2 de la cláusula segunda "obligaciones de la universidad", señala que esta deberá: *Entregar a la terminación del Convenio, a EL DEPARTAMENTO, toda la documentación que repose en sus archivos relacionados con las obras e interventoría contratadas para el desarrollo del mismo.*

15. Que, dentro de los contratos derivados del convenio se encuentra el contrato de interventoría No. DBS 002 de fecha 19 de enero de 2022, que tiene por objeto "*INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DE LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN EN LA MODALIDAD DE REPARACIONES LOCATIVAS, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, RESTAURACIÓN, OBRA NUEVA, AMPLIACIÓN, DEMOLICIÓN Y RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DEL CONJUNTO DE EDIFICIOS DE LA SEDE DE BELLAS ARTES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO*" el cual precisa en la cláusula cuarta que: *El Acta de Recibo Final debe estar acompañada de la proyección del Acta de Liquidación del contrato de Obra y del informe final de Interventoría (recursos utilizados durante la Interventoría, informe completo con registro fotográfico de cada bloque y exteriores donde se muestre el antes y después en medio físico y magnético).*

16. Que, el contrato de interventoría No. DBS 002 indica en su cláusula quinta que el plazo inicial del referido contrato que el plazo sería por el termino de 15 meses, lo que quiere decir que el mismo se extendería por el periodo de ejecución de la obra y un mes más. Sin embargo, al modificarse el plazo de ejecución del contrato de obra, el plazo de interventoría se modifica quedando vigente hasta el 26 de diciembre de 2024.

17. Que, en mérito de lo anterior, es pertinente modificar el plazo del convenio, en la medida que se requiere que la interventoría en sus labores de recibo de la obra y rendición de informe final allegue a la entidad contratante toda la documentación que comprende la obra y proyección de acta de liquidación, para que se reciba por parte de la Universidad del Atlántico la obra contratada.

IV. SOLICITUD:

Solicitamos muy respetuosamente se estudie autorizar la prórroga del Convenio Marco Interadministrativo de Cooperación No. 202002852**, Hasta el treinta (30) de diciembre de 2024,** teniendo en cuentas las consideraciones anteriormente expuestas en ocasión de la ejecución del contrato de obras DBS 003 del 25 de enero de 2024, cuyo objeto es: ***"CONTRATAR LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN EN LA MODALIDAD DE REPARACIONES LOCATIVAS, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, RESTAURACIÓN, OBRA NUEVA, AMPLIACIÓN, DEMOLICIÓN Y RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DEL CONJUNTO DE EDIFICIOS DE LA SEDE DE BELLAS ARTES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO".***

Agradeciendo a ustedes la atención prestada, en aras de la cabal ejecución del Convenio.

Sin otro particular,

DANILO RAFAEL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
Rector
Universidad del Atlántico

CARLOS HERNANDEZ KLIGMAN
Jefe de la oficina de Planeación
Universidad del Atlántico

Proyectó: CarlosHernandez– Jefe_oficinadePlaneacion_UA
Revisó: MariaBocanegraJ – Jefe_OficinaJuridica_UA
JessicaSandoval– Jefe_DepartamentodeCompras_UA

ORIGINAL FIRMADO